

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO PARA REALIZAR ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE LOS FIRMES Y ESPACIOS PEATONALES EN LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE CANTABRIA Y LA PORTALADA.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Excm. Sra. Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo de La Rioja, D^a. Belinda León Fernández. El texto de este convenio ha sido aprobado mediante resolución de la Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, número 438 de fecha 21 de octubre de 2026 en virtud de delegación del Consejo de Gobierno (Acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 28 de julio de 2023, por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, Resolución 262/2023, de 2 de agosto, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, (BOR nº 159/2023, de 4 de agosto).

DE OTRA PARTE, D. Conrado Escobar Las Heras, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, actuando en representación de la Corporación, en el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 21, apartado 1, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, estando facultado para este acto, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2026.

Ambas partes, declaran tener capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. - La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, es un organismo público del tipo entidad pública empresarial, que fue creada por Ley 7/1997, de 3 de octubre, como una organización especializada en la promoción y el desarrollo económico y social de la región. Por ello, su artículo 3 asigna a esta Entidad, entre otros, los objetivos de favorecer el crecimiento económico de la región, así como favorecer el incremento y la consolidación del empleo.

Para la consecución de estos objetivos, el citado artículo 3 le faculta para promover iniciativas públicas o privadas que faciliten la implantación de nuevos proyectos empresariales que generen riqueza y empleo, así como a fomentar la prestación de servicios

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/120559	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0992104
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		CONRADO ESCOBAR LAS HERAS	21/10/2026 13:54:15
2 Consejera		Belinda León Fernández	21/10/2026 21:40:14
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: ZYYNFP7ENI9SHDP Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			21/10/2026 21:40:17

a entidades y empresas.

Segundo. - El Ayuntamiento de Logroño al amparo del artículo 25.2 de la ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, ostenta competencias en materia Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística, así como de realización de actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas.

Tercero. El paso del tiempo, unido a la elevada intensidad de tráfico pesado, ha provocado un importante deterioro de los pavimentos, con pérdida de capacidad portante, hundimientos, deformaciones y roturas tanto en calzadas como en aceras, afectando a la seguridad vial, a la accesibilidad peatonal y al correcto desarrollo de la actividad industrial.

El Ayuntamiento de Logroño está interesado en acometer actuaciones tendentes a la conservación y adecuado mantenimiento de firmes, regularización de calzadas y acondicionamiento de aceras en los polígonos industriales para garantizar la seguridad vial, accesibilidad peatonal y el correcto desarrollo de la actividad industrial.

Cuarto. - Dentro del marco normativo de competencias de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, se decide formalizar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Logroño, que tiene como objeto seguir unificando los esfuerzos dirigidos al apoyo al suelo industrial, y en concreto a la rehabilitación de los polígonos industriales, en pro del desarrollo y consolidación de proyectos empresariales en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por todo ello, se suscribe el presente convenio, por el que se canaliza la subvención nominativa establecida en el artículo 17 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 2026 y el anexo III de subvenciones nominativas de la citada Ley, y al artículo 28 y 28 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su redacción dada por el Decreto 23/2008, de 28 de marzo.

En su virtud, las partes llevan a cabo la celebración del presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO Y ACTUACIONES A REALIZAR.

Constituye el objeto del presente Convenio canalizar la subvención concedida nominativamente en la Ley 8/2025 de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026 a favor del Ayuntamiento de Logroño

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/120559	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0992104
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1		CONRADO ESCOBAR LAS HERAS		21/10/2026 13:54:15
2 Consejera		Belinda León Fernández		21/10/2026 21:40:14
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: ZYYNFP7ENI9SHDP	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	21/10/2026 21:40:17

para financiar actuaciones de rehabilitación de firmes y acondicionamiento de aceras en los polígonos industriales de Cantabria y La Portalada. de la ciudad de Logroño.

SEGUNDA. OBJETIVOS DEL PROYECTO.

El objetivo de estas actuaciones es garantizar la seguridad vial y la accesibilidad peatonal a los polígonos industriales y el correcto desarrollo de la actividad industrial.

Para comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el apartado anterior, se establecen los siguientes indicadores, cuya consecución se acreditará mediante la memoria de actuación, el proyecto técnico, el acta de recepción de las obras y el reportaje fotográfico previstos en la cláusula séptima:

- a) Superficie de calzada fresada: 18.142,50 m².
- b) Superficie de nueva capa de rodadura AC-16: 10.000,00 m².
- c) Superficie de capa intermedia AC-22: 1.012,50 m².
- d) Superficie saneada o desmontada: 405,00 m².
- e) Superficie de acera reconstruida: 990,00 m².
- f) Bordillo y rigola repuestos: 720 ml.
- g) Tapas de registro puestas en rasante o renovadas: 61 unidades.
- h) Señalización horizontal repuesta: 294,70 m².
- i) Recepción de las obras antes del 30 de junio de 2027.

El grado de cumplimiento se determinará por la relación entre los valores alcanzados y los previstos, y será valorado por la Comisión de Seguimiento y Evaluación conforme a la cláusula novena, apartado 1.e).

TERCERA. ACTUACIONES A REALIZAR

Se reforzará y reparará el firme de calzada en las zonas que presentan agotamiento de sus condiciones de resistencia óptimas

Se realizarán las siguientes actuaciones:

- Diseño en trazado.
- Afirmado y pavimentación de calzadas. En las calzadas se procederá a la reparación de las zonas con pérdida de capacidad estructural, adaptando el trazado longitudinal a la rasante existente y garantizando la correcta compatibilidad entre calzada, aceras y servicios urbanos. En las aceras se procederá, con carácter general, a la demolición del pavimento existente y a su reconstrucción mediante solera de hormigón reforzada con fibras estructurales. El nuevo diseño diferenciará claramente las zonas destinadas al tránsito peatonal de los accesos a los pabellones industriales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 11	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2026/120559		Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2026/0992104	
Cargo			Firmante / Observaciones			Fecha/hora	
1			CONRADO ESCOBAR LAS HERAS			21/10/2026 13:54:15	
2 Consejera			Belinda León Fernández			21/10/2026 21:40:14	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE			por Gobierno de La Rioja con CSV: ZYYNFP7ENI9SHDP		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		21/10/2026 21:40:17

Asimismo, se corregirán las deformaciones existentes en los accesos a parcelas mediante la reposición de los pavimentos necesarios para garantizar tanto la accesibilidad peatonal como la entrada segura de vehículos. Las actuaciones incluirán la puesta en rasante de tapas de registros en calzada y acera, sustituyendo los modelos viejos por las actuales, incluso recibido interior de los marcos y la ejecución de las rigolas y bordillos en mal estado que afecten al perfil longitudinal de la calle, colocando los sumideros en los puntos bajos

- Señalización horizontal y vertical.

CUARTA. ÁMBITO DE LAS ACTUACIONES.

Las actuaciones comprendidas en el proyecto se desarrollarán en las siguientes vías municipales:

Calle Portalada.

Calle Las Cañas

QUINTA. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

A través de la firma del presente convenio la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, aportará en concepto de subvención al Ayuntamiento de Logroño, responsable del desarrollo de las acciones, los recursos financieros para la financiación de los conceptos establecidos en la cláusula tercera para cada una de las acciones objeto del convenio hasta un importe máximo de 100.000 €, como se recoge en la partida 19.50.4211.46108 Ayuntamiento de Logroño. Suelo industrial dentro del Anexo III de subvenciones nominativas de la Ley 8/2025 de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

SEXTA. PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

El plazo de realización de las actuaciones subvencionables finalizará el 30 de junio de 2027, sin perjuicio de la subvencionalidad de las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2026

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO Y JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

El plazo límite para la presentación de la justificación finalizará el 16 de julio de 2027.

El Ayuntamiento de Logroño asume las obligaciones que se derivan del presente Convenio y de las disposiciones aplicables.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/120559	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0992104
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1		CONRADO ESCOBAR LAS HERAS		21/10/2026 13:54:15
2 Consejera		Belinda León Fernández		21/10/2026 21:40:14
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: ZYYNFP7ENI9SHDP	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	21/10/2026 21:40:17

El Ayuntamiento de Logroño asume el cumplimiento de las obligaciones que, para los beneficiarios de subvenciones se establecen en la legislación, relativas a la justificación de las subvenciones públicas y, por ello, está obligado a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, así como al cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos.

A efectos de la justificación, se deberá presentar los siguientes documentos en relación a la cuenta justificativa:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos, incluyendo reportaje fotográfico de las obras realizadas.
- Proyecto técnico de las obras.
- Acreditación de la recepción de las obras.

En lo concerniente a la justificación de los gastos y al abono de la subvención de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja se estará a lo dispuesto en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Ayuntamiento aportará una relación certificada y detallada de las facturas y justificantes de gasto con indicación de acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago de los gastos realizados con cargo a las actuaciones desarrolladas, así como las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como cualquier otro que pueda ser solicitado por ADER.

Se aceptarán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial y admitidos por el Banco de España.

Se entenderá como gasto efectivamente pagado el efectuado a través de entidad financiera.

Se considera subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando se utilicen medios de pago diferido (cheque, pagaré, letra de cambio aceptada,) sólo se subvencionarán aquellos importes efectivamente cargados en cuenta a través de entidad financiera con anterioridad a la finalización del plazo justificación de la actuación subvencionable.

En todo caso, de los justificantes de pago, que deberán corresponderse con la factura/s o documento/s de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a que se refieren, deberá desprenderse el destinatario del pago, que deberá coincidir con el proveedor emisor de la factura, y el importe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/120559	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0992104	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1		CONRADO ESCOBAR LAS HERAS	21/10/2026 13:54:15	
2 Consejera		Belinda León Fernández	21/10/2026 21:40:14	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: ZYYNFP7ENI9SHDP		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
21/10/2026 21:40:17				

Cuando de la documentación aportada no pueda verificarse fehacientemente el pago efectivo de los gastos efectuados, se requerirá al Ayuntamiento para que presente los justificantes que la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja considere necesarios para su debida acreditación.

Si realizada la actividad y finalizado el plazo de justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

En los gastos subvencionables que superen las cuantías establecidas en los contratos menores al amparo del contenido recogido en el art. 118 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, se sustituirá la solicitud de como mínimo de tres ofertas a proveedores, por la obligación de licitación pública.

El Ayuntamiento en el momento que solicite el abono del importe no anticipado, deberá aportar la documentación justificativa de que el importe anticipado ha sido incorporado a la contabilidad de la entidad local.

El Ayuntamiento, si fuera el caso, deberá reintegrar a ADER la cantidad no invertida en la ejecución de las actuaciones previstas y los correspondientes intereses de demora.

Asimismo, dado que el Ayuntamiento de Logroño se encuentra entre las entidades obligadas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en dicha Ley, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

OCTAVA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, procederá al abono de la subvención al Ayuntamiento de Logroño, hasta un importe máximo de 100.000 de euros, de la siguiente forma:

Un anticipo del 100% dentro de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio.

No se considera necesario la prestación de garantía en virtud de lo establecido en el artículo 21.2.c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector público de La Comunidad Autónoma de La Rioja.

NOVENA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

1. Se establece una Comisión de Seguimiento y Evaluación, que tendrá como funciones

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 6 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/120559	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0992104	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1		CONRADO ESCOBAR LAS HERAS	21/10/2026 13:54:15	
2 Consejera		Belinda León Fernández	21/10/2026 21:40:14	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: ZYYNFP7ENI9SHDP	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			21/10/2026 21:40:17	

generales las siguientes:

- a) Velar por el buen desarrollo de las actuaciones previstas en este Convenio, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.
- b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.
- c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.
- d) Examinar, verificar y ordenar debidamente la documentación justificativa de la actuación.
- e) Evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos en función de los indicadores establecidos en este Convenio.
- f) Mantener permanentemente informada a la Dirección de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento del calendario de ejecución y presupuestario.
- g) Interpretar el contenido de las cláusulas objeto de este convenio, así como resolución de cualquier duda que plantee su aplicación.

2. La Comisión de Seguimiento y Evaluación levantará acta sucinta de las decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas. Las actas se incorporarán en fase de justificación al expediente tramitado por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

3. La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas, respecto al contenido del presente acuerdo de colaboración y tendrá acceso a toda la documentación justificativa del Ayuntamiento de Logroño, a cuya financiación se destina la aportación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

Igualmente, el Ayuntamiento de Logroño proporcionará datos sobre los resultados y/o información específica detallada sobre las acciones objeto de este Convenio que le sean solicitadas por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

4. La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará integrada por:

- Una persona en representación de la ADER.
- Una persona en representación del Ayuntamiento de Logroño

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 11
Expediente		Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/120559		Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0992104
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1		CONRADO ESCOBAR LAS HERAS			21/10/2026 13:54:15
2 Consejera		Belinda León Fernández			21/10/2026 21:40:14
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: ZYYNFP7ENI9SHDP	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	21/10/2026 21:40:17

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS.

En el caso que las actividades realizadas por el Ayuntamiento de Logroño, no correspondan a lo estipulado en el presente convenio, quedará obligada a devolver las cantidades satisfechas en concepto de anticipo, en forma total o parcial, según haya sido el incumplimiento, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago.

En este caso se procederá a la liquidación del convenio, obligándose el Ayuntamiento de Logroño a presentar a la Agencia las actuaciones realizadas hasta la fecha de efectos de la extinción, en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a dicha fecha.

La Agencia acordará el abono de la subvención que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión por parte del Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

DECIMOPRIMERA. DIFUSIÓN.

El Ayuntamiento de Logroño se compromete a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Convenio, se informe de que la actividad está subvencionada por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

DECIMOSEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN.

El Ayuntamiento de Logroño podrán realizar las actuaciones por medios propios o subcontratados.

DECIMOTERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las estipulaciones establecidas en el presente Convenio solo podrán ser modificadas a través de un acuerdo de las partes firmantes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y Evaluación y mediante la firma de la correspondiente adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 12 h) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DECIMOCUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo previsto en:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág 8 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/120559	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0992104
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1		CONRADO ESCOBAR LAS HERAS		21/10/2026 13:54:15
2 Consejera		Belinda León Fernández		21/10/2026 21:40:14
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: ZYYNFP7ENI9SHDP	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	21/10/2026 21:40:17

El artículo 17.1 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026 y en particular en el Anexo III en donde se mencionan las Subvenciones Nominativas que tienen por beneficiario al Ayuntamiento de Logroño por el siguiente objeto: “Suelo industrial”.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 22.2.a), 28 y 28 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En la gestión y justificación de la subvención se tendrá en consideración lo señalado en el artículo 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 76 al 79 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en lo dispuesto en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

El presente Convenio, como base reguladora de la concesión de una subvención, se sujeta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, y se suscribe al amparo de lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2026 y el anexo III de subvenciones nominativas de la citada Ley, y al artículo 28 y 28 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su redacción dada por el Decreto 23/2008, de 28 de marzo.

DÉCIMOQUINTA. NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de su interpretación y aplicación se resolverán por los jueces y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMOSEXTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO, CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE SU RESOLUCIÓN.

El presente convenio se extinguirá por el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes en el mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio las contempladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución del convenio, y salvo acuerdo entre las partes, se establece el compromiso mutuo de realizar las actuaciones necesarias para la financiación en las actividades concretas que se encuentren iniciadas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/120559	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0992104
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1		CONRADO ESCOBAR LAS HERAS		21/10/2026 13:54:15
2	Consejera	Belinda León Fernández		21/10/2026 21:40:14
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: ZYYNFP7ENI9SHDP		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	21/10/2026 21:40:17

Los requerimientos entre las partes en el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos serán notificados con un plazo de subsanación de 15 días.

Si como consecuencia de la extinción del convenio se deben reintegrar fondos percibidos, ésta supondrá la reducción proporcional de la cuantía de la subvención concedida. Por ello, si se hubiesen percibido fondos anticipados con cargo al convenio, se estará a lo dispuesto en este convenio respecto al reintegro de los fondos indebidamente percibidos.

DECIMOSÉPTIMA. SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme a la Disposiciones adicionales primera y segunda del Decreto 4/2023, de 15 de febrero octubre, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 34 de 17 de febrero de 2023), el Ayuntamiento de Logroño tiene la obligación de cumplir con esta Política de Seguridad de la Información, así como permitir la verificación de su cumplimiento.

A este respecto el Ayuntamiento de Logroño se comprometen a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del presente convenio.

Asimismo, en cumplimiento de la nueva normativa europea de protección de datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja trata los datos personales que pudiera recoger en el uso de sus competencias conforme al Registro de Actividades de Tratamiento de datos personales y nuestra política de privacidad, a la que se puede acceder en www.ader.es, pudiendo ejercer los derechos de rectificación, supresión limitación, oposición y portabilidad en la dirección de correo electrónico lopd.ader@larioja.org.

DECIMOCTAVA. TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja conforme a los señalado en los artículos 2 y 10 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja y el artículo 8,1b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, queda sujeta al cumplimiento de lo dispuesto respecto de la información que deberá hacer pública relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria y en particular respecto del convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

DÉCIMONOVENA. VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 10 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/120559	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0992104	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1		CONRADO ESCOBAR LAS HERAS	21/10/2026 13:54:15	
2 Consejera		Belinda León Fernández	21/10/2026 21:40:14	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: ZYYNFP7ENI9SHDP Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion				21/10/2026 21:40:17

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2027, sin perjuicio de que el plazo de justificación se extiende hasta el 16 de julio de 2027.

Serán causas de extinción: el cumplimiento íntegro del objeto; el acuerdo mutuo; la imposibilidad sobrevenida de ejecución debidamente motivada; y el incumplimiento grave de las obligaciones esenciales, con la obligación de reintegrar la subvención indebidamente percibida.

Y para que así conste, en prueba de conformidad de todo lo anterior, firman electrónicamente las partes este Convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 11 / 11

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/120559	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0992104
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		CONRADO ESCOBAR LAS HERAS	21/10/2026 13:54:15
2	Consejera	Belinda León Fernández	21/10/2026 21:40:14
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: ZYYNFP7ENI9SHDP Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		21/10/2026 21:40:17